

de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, una vez considerado el informe técnico emitido por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de fecha 24 de enero de 1995, en el que se manifiesta la comprobación sobre los contadores presentados a examen que se corresponden con la memoria y han superado los ensayos de comprobación de los mismos respecto al modelo aprobado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo MG 330 P 1h, trifásico para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz.

Segundo. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero. Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2941/1994 interpuesto por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.*

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40 de 26 de marzo de 1994) y la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/2.941/1994 formulado por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniere ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, sobre concesión de comisiones de servicio con carácter general.*

En relación con el profesorado de la Universidad de Jaén que sea designado para formar parte de las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Profesorado a Cuerpos Docentes Universitarios se ha dispuesto lo siguiente:

1. Conceder con carácter general comisión de servicios a los profesores/as de la Universidad de Jaén que sean nombrados miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para proveer plazas de profesores/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y que sean convocadas por las distintas Universidades.

2. La comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente por la publicación de la composición de la Comisión al destino y por las fechas en que se convoque por el Presidente de la Comisión correspondiente, y por los días que deba actuar dicha Comisión.

3. La comisión de servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión para la cual fue nombrado/a miembro.

4. Se autoriza al interesado/a, en caso necesario, a realizar los desplazamientos en vehículo particular.

Jaén, 3 de marzo de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada.*

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada.

Se trata de un inmueble construido a finales del siglo XIX, sobre los restos de un molino de época árabe. La casa, que perteneció a la familia del escritor granadino Angel Ganivet, posee un indudable valor histórico y cultural para la población. En ella pasó su infancia y juventud el citado escritor, siendo un lugar de referencia durante sus estancias en la ciudad de Granada.

El citado molino posee también un destacado interés etnológico, ya que se vincula a la llamada «Acequia Gorda», principal elemento dinamizador de toda la zona.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determinará la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se

garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Molino de Angel Ganivet.

Localización: Granada.

Ubicación: Cuesta de los Molinos núms. 10, 12, 14, 16 y 18.

Fecha de construcción: Siglo XIII, Molino. Finales del siglo XIX y principios del XX, casa.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble está ubicado en la zona sur del casco histórico, en la llamada Cuesta de los Molinos.

El molino, denominado «de la Sagra», se sitúa en el extremo de la «Acequia Gorda». La construcción, formada por una nave y dispuesta en forma perpendicular a la calle, aún permite el paso de la acequia bajo sus bóvedas. Estas, junto a algunos restos de cantería, son en la actualidad los únicos vestigios del antiguo conjunto, que también englobada una serie de pequeñas casas de carácter popular.

La vivienda hoy existente, que se levanta sobre la construcción anterior, posee dos plantas en altura. Construida a finales del siglo XIX y principios del XX, tiene como elemento más destacado la fachada principal. En ella se encuentran una lápida y un busto de Angel Ganivet, obras de principios de siglo, así como una serie de piedras de molino de gran tamaño, recuerdos del origen de la edificación.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 610/95).

Doña Rosario Marcos Martín, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 1129/90-1.º de la Ley 2-Diciembre 1872, a instancias de Banco Hipotecario S.A. representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández, contra don José Almansa Márquez y doña Pilar Manfredi Guillén, el cual se ha acomodado a los trámites del Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de Ley Hipotecaria de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 5.5.1994, y he acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 5-Junio-1995.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 3-Julio-1995.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 4-Septiembre-1995 si en las anteriores no concurren licitadores ni se le solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus, oficina 6.013, en C/ Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 4035000181129 90 en concepto de fianza, para la primera el 20% del tipo pactado y para la segunda y tercera, el 20% del tipo de ellas, esto es el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo